LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0057

JUBILACIONES, PENSIONES Y MONTEPIOS PARA EMPLEADOS DE BANCO.- Hácense extensivos estos beneficios a los porteros y demás empleados subalternos.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Los beneficios y obligaciones establecidas por leyes de 7 de diciembre de 1926 y 14 de diciembre de 1942, sobre jubilaciones, pensiones, montepíos y cuotas mortuorias para empleados de Banco en general, se hace extensivos a porteros y demás empleados subalternos.

Artículo 2º.- Los porteros y demás empleados subalternos de Banco e institutos de crédito sufrirán descuentos adicionales hasta nivelar sus aportes según los años de servicios que tuviesen prestados, en relación a la siguiente escala:

El cuatro por ciento sobre un sueldo de 300 a 500 Bs.

El cinco por ciento sobre un sueldo de 500 a 1.000 Bs.

El seis por ciento de Bs. 1.001 adelante.

Estos aportes adicionales dejarán de cancelarse inmediatamente después de que el interesado hubiese cancelado el total de los que le correspondía por sus años de servicios.

Articulo 3º.- En caso de muerte o de jubilación antes de haber cubierto sus aportes devengados, se harán las deducciones respectivas de las sumas a pagarse sea por jubilación o cuota mortuoria

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- R. Anaya.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Hugo Salmón T., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.